

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (049) de 2022		Serie: 100-20.2
	"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"		Versión: 01
			Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las derivadas de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, Decreto Único Reglamentario de Sector de la Función Pública 1083 del 26 de mayo de 2015, Ley 1960 del 27 de junio de 2019, Decreto No. 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga, Acuerdo No. 007 de 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política son fundamentos del Estado Social de Derecho como sistema político *“el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
- Que de igual forma el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación y la descentralización de funciones”.*
- Que con sustento en los principios que preceden, corresponde al Director General (E) de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA proveer los empleos de la planta de personal de la Entidad, todo ello de conformidad con las reglas constitucionales y legales.
- Que mediante Resolución No. 007 de fecha 6 de enero de 2022 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, resolvió en su artículo primero *“DECLARAR la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 02, Nivel Asistencial, de la planta de personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de que es titular la señora BARBARA CARVAJAL, con cédula de ciudadanía 63.339.818, a partir del día doce (12) de enero del 2022, con efectos hasta que se surta la calificación de su desempeño al finalizar su periodo de prueba, con referencia al cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 06 de la panta de personal de la Gobernación del Casanare, o la fecha en que desista de optar para el nuevo cargo o fuere calificado de manera insatisfactoria, situaciones que deberá comunicar una vez ocurran a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA para que esta adopte las previsiones que por ley le corresponden”.*
- Que los artículos 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen que el empleo de carrera vacante de manera temporal puede proveerse mediante nombramiento provisional por el término que dure la vacante temporal y siempre que no fuere posible proveerla mediante encargo de un empleado de carrera en la respectiva planta de personal.
- Que frente a eventuales dudas acerca de si en estos casos de vacantes temporal es legalmente posible y mientras dure la situación administrativa del titular de la vacante, hacer nombramientos en provisionalidad, debe tenerse en cuenta:

6.1 La regla general se encuentra establecida en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, que señala:

“ENCARGO. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)

- 6.2 Para el caso que se analiza, el empleo con la denominación Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02, Nivel Asistencial corresponde a la base de los empleos de carrera administrativa que conforman la planta de personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, por lo que no hay posibilidad de existencia de un empleado “que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior en la planta de personal”.
- 6.3 Entonces resulta claro desde la misma norma, que se da la posibilidad de hacer la provisión de vacantes temporal mediante encargo o nombramiento en provisionalidad.
7. Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
8. Que analizada la hoja de vida y previo a la verificación de carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, el señor CIRO EDUARDO TOBAR CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía 79.524.646 cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02 de la planta global de empleos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, según certificado No. 259 -2022 de fecha 28 de enero de 2022 expedido por la doctora Estefanía López Espinosa, asesora de Talento Humano.
9. Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a CIRO EDUARDO TOBAR CARDOZO en la respectiva vacancia temporal existente dentro de la planta global de empleos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad en el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02 de la planta de personal de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA con una asignación básica mensual DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.099.866) al señor:

NOMBRES Y APELLIDOS	No. Identificación
CIRO EDUARDO TOBAR CARDOZO	79.524.646

ARTÍCULO SEGUNDO: La provisionalidad anterior se extiende por el término que dura la situación administrativa de la titular del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.5.1.6 del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 del 26 de mayo de 2015, como fuera modificado por el artículo. 1º del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,

28 ENE 2022

IVAN RODRIGUEZ DURAN
Director General (E)

Revisó. Aspectos administrativos

Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General

Dra. Estefanía López Espinosa - Asesora Oficina Talento Humano

Revisó aspectos jurídicos:

Dra. Jorge Ivan Atuesta Cortes - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. Cecilia Hoyos Gómez – Abogada CPS Oficina Asesora Jurídica

Dr. Jorge Eduardo Lamo Gómez – Abogado Contratista Oficina de Talento Humano

Elaboró: Cinnamon Angarita – Auxiliar Administrativo

